



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA EL FONDO
CONCURSABLE INCLUSIÓN MIGRANTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55613

SANTIAGO, 04 JUL 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL-1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Migración y Extranjería N° 21.325, de 2021, y en el Decreto N° 296 de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.325; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; y lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.325 de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).
2. Que, el artículo 6° del cuerpo legal ya señalado, establece el deber del Estado de propender a la integración e inclusión de la población migrante a la sociedad chilena, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, política y económica del país. La promoción de la inclusión para lograr la cohesión social se enmarca en el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes, siendo esencial orientar la acción pública a la cohesión e integración de esta población.
3. Que, la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, en el inciso segundo del artículo 1°, mandata a los órganos de la Administración del Estado, de la cual el Servicio Nacional de Migraciones es parte, a elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, dentro del ámbito de su competencia, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, sin discriminación arbitraria.
4. Que los cambios en los flujos migratorios que se han producido en los últimos treinta años han tenido impactos relevantes en comunas y barrios a lo largo de Chile, ya que han debido ser estos espacios territoriales, los que han asumido la tarea de integrar este nuevo grupo de personas y brindarles servicios para responder a sus requerimientos.
5. Que, en algunas comunas de Chile donde la población extranjera se concentra de manera más intensa, se observan situaciones de convivencia y conflicto en las que más allá de la actuación de la institucionalidad pública se requiere del apoyo de organizaciones de la sociedad civil con experiencia sobre el particular, que contribuyan a la resolución de conflictos sociales y de cohesión en un contexto de convivencia intercultural.

6. Que la Ley de presupuesto año 2022 ha considerado para el Servicio Nacional de Migraciones el “Programa de Inclusión Regional”, asignado al subtítulo 24.03.004, la que permite contemplar recursos para contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos en inclusión regional. Así entonces, dado el contexto señalado y la finalidad de mantener una armónica inclusión entre migrantes y chilenos es que se ha estimado pertinente llevar adelante un concurso público orientado a apoyar proyectos que se desarrollen dentro de ese contexto.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°151.304 de 27 de diciembre de 2021, se aprobó las bases de Convocatoria Pública para el “Fondo Concursable Inclusión Migrante”, concurso que fue resuelto mediante Resolución Exenta N° 14.843 de 14 de febrero de 2022, que declara los proyectos seleccionados y no seleccionados para el señalado Fondo Concursable.
8. Que en la precitada convocatoria se financiaron 37 proyectos por un total de \$284.980.218 (doscientos ochenta y cuatro millones novecientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos), existiendo un remanente de \$115.019.782 (ciento quince millones diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos), por lo que se han elaborado las bases para una nueva convocatoria pública para el **Fondo Concursable Inclusión Migrante** del Servicio Nacional de Migraciones, que se aprueban mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBANSE las bases de la Convocatoria Pública para el **Fondo Concursable Inclusión Migrante**, cuyo tenor es el siguiente:

BASES FONDO CONCURSABLE INCLUSIÓN MIGRANTE

I. Descripción del fondo concursable

El concurso que se presenta tiene como finalidad entregar fondos a distintas organizaciones que se mencionan con detalle en el ítem respectivo de las presentes bases, para el financiamiento de un proyecto por cada postulante, que tenga por objeto favorecer o fortalecer la inclusión de la población migrante en el ámbito nacional y que permita el encuentro entre chilenos y extranjeros.

Con estos fondos se pretende financiar de manera total o parcial proyectos culturales, deportivos y de intermediación cultural, con un enfoque inclusivo que permitan la participación tanto de población extranjera como chilena o que busquen sensibilizar a la población nacional respecto de la migración en términos generales.

Por último, cabe destacar que se espera poder financiar total o parcialmente aproximadamente 12 proyectos a lo menos, cada uno por un monto total \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).

II. Convocatoria

El Servicio Nacional de Migraciones, en adelante el Servicio o SERMIG, a través de su Dirección de Territorio e Inclusión, convoca a las distintas municipalidades del país, como también a personas jurídicas con personalidad jurídica vigente y de al menos 6 meses de antigüedad, cuyo giro comprenda la realización de actividades culturales, deportivas, culturales o de extensión, a postular al **Fondo para Proyectos de Inclusión Migrante**, en concordancia con sus



obligaciones y funciones establecidas en la Ley N° 20.609 y Ley N°21.325, en donde cada postulante podrá participar mediante la presentación de un solo proyecto que diga relación con los objetivos del concurso, para obtener el financiamiento total o parcial de éste, por un máximo de 8 millones de pesos.

Lo anterior, en orden a materializar el deber del Estado de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, dentro del ámbito de su competencia, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, sin discriminación arbitraria y de promover la integración e inclusión de la población migrante a la sociedad chilena, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, política y económica del país.

III. Objetivos y financiamiento disponible

El objetivo general de estos fondos concursables es fomentar la cohesión social a través de la promoción de la inclusión de la población migrante en la sociedad chilena.

Por otra parte, los objetivos específicos son los siguientes: i) Generar espacios de encuentro entre las diversas comunidades migrantes residentes en el país y los nacionales. ii) Sensibilizar a la población nacional respecto al fenómeno de la migración a través de la interacción con la población extranjera residente. iii) Fomentar la colaboración entre el Estado, municipios y las organizaciones ya indicadas en materia de inclusión, interculturalidad y no discriminación hacia la población migrante.

Finalmente, en cuanto al financiamiento disponible, se dispone de un monto total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). El financiamiento del proyecto puede ser total o parcial y cada entidad podrá postular sólo a un proyecto, pudiendo adjudicarse un máximo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).

IV. Cronograma

Etapas	Fecha
Publicación de bases y llamado de postulación.	4 de junio de 2022
Apertura postulación.	7 de junio de 2022
Cierre de postulaciones.	18 de junio de 2022
Publicación resolución de admisibilidad.	01 de agosto de 2022
Publicación resolución de selección.	01 de agosto de 2022

La difusión del presente concurso se efectuará mediante la página web SERMIG, la cual se complementará con la labor del área de comunicaciones del Servicio para tales efectos.

En caso de dudas o consultas, pueden escribir al siguiente correo electrónico: concursoinclusion@serviciomigraciones.cl

V. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para todos los efectos legales y administrativos, se entenderá que, por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.



Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de los proyectos.

Asimismo, al momento de presentar el proyecto, el postulante declara que toda información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad.

Cabe destacar que la Dirección de Territorio e Inclusión del SERMIG, se reserva el derecho de verificar toda información entregada por los postulantes y, en caso de constatar que contiene elementos falsos, declarará nula la admisibilidad o adjudicación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si se considerase que existe un hecho que pueda revestir el carácter de delito, el Servicio Nacional de Migraciones remitirá los antecedentes al Ministerio Público para tales efectos, como también podrá declarar desierto el concurso en caso de que la totalidad de los proyectos presentados se declaren inadmisibles o, que aquellos declarados admisibles no alcancen el puntaje mínimo para ser adjudicados.

VI. Postulación

La postulación al presente fondo se realizará a través de la página <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>, mediante clave única del responsable del proyecto. Los documentos se deben adjuntar en formato PDF.

Las instituciones podrán presentar solo un proyecto.

1. Postulantes.

Podrán postular al Fondo Concursable de Inclusión Migrante:

- Todas las municipalidades del país.
- Personas jurídicas, con personalidad jurídica vigente y de al menos 6 meses de antigüedad, cuyo giro comprenda la realización de actividades culturales, deportivas, culturales o de extensión, excluyendo entre ellas las sociedades anónimas.

Además de lo expresado, los municipios que postulen al presente concurso, podrán considerar para la elaboración y para la ejecución del proyecto, a las corporaciones y fundaciones reguladas en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con la finalidad de realizar una promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

2. Quiénes no pueden postular

Se encontrarán inhabilitadas de presentar proyectos aquellas personas jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes escenarios, los cuales también es aplicable para las corporaciones y fundaciones señaladas en N°1 precedente:

- Cuyos directivos o socios desempeñen alguna función en el Servicio Nacional de Migraciones o en alguna de sus Direcciones Regionales.
- Cuyos directivos o socios tengan la calidad de cónyuge, hijos/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios del Servicio Nacional de Migraciones o sus Direcciones Regionales.

- Que mantengan rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por el Servicio Nacional de Migraciones.
- Cuyos proyectos hayan sido seleccionados en la convocatoria de este fondo, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°151.304 de 27 de diciembre de 2021.

3. Propuesta técnica del proyecto

Cada postulante, deberá presentar una propuesta técnica y presupuestaria del proyecto conforme a alguna de las líneas de financiamiento descritas, en los formularios correspondientes, la que deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las presentes bases cumpliendo con los objetivos de este instrumento.

Los postulantes en su propuesta técnica deben definir de manera clara y expresa cuáles son los resultados y las metas perseguidas y describir las actividades contempladas durante la ejecución del proyecto. Estas deberán estar en clara coherencia con los objetivos y resultados esperados en virtud de los objetivos plasmados en las presentes bases.

La propuesta técnica y presupuestaria deberá contener, a lo menos:

- **Resumen ejecutivo:** Presentación de los datos generales del proyecto tales como, nombre, tipología, región y comuna en que se realizará, presupuesto total solicitado, meses de duración, que no podrá superar los 2 meses, y producto final. Se entiende como producto final aquellos logros concretos y observables de las acciones proyecto, por ejemplo, una obra de teatro, feria o festival, producción literaria, competencia deportiva, etc.
- **Justificación del proyecto:** La justificación apunta a entregar información acerca del contexto, fundamentos, beneficiarios y proyecciones del proyecto. La redacción debe ser clara y precisa y debe contener datos estadísticos y/o cuantitativos que den sustento a la problemática planteada.
- **Descripción del proyecto:** Se debe describir detalladamente el proyecto, en qué consiste, su objetivo general y objetivos específicos. Se deberá presentar 1 (un) objetivo general, que describa la finalidad del proyecto, y un máximo de 3 (tres) objetivos específicos que corresponden a los pasos a seguir para alcanzar el objetivo general, los que deberán ser coherentes y realizables, atendiendo la realidad nacional y local. Se debe describir de la manera más detallada y específica posible, la forma en que la realización del proyecto constituirá un aporte para el fomento de la inclusión de la población migrante en la sociedad chilena. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso.
- **Beneficiarios:** Señalar quienes son los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y su impacto. Se pueden incluir datos y estadísticas específicas en torno al grupo objetivo.
- **Relación y vinculación con los objetivos establecidos en las bases:** Se debe expresar la pertinencia de la iniciativa en el marco de la presente convocatoria y cómo la ejecución del proyecto responde a los objetivos de ésta.
- **Equipo:** Se debe detallar el equipo humano que ejecutará el proyecto, entregando una descripción de las labores que realizará cada uno de sus integrantes en la ejecución del proyecto y su experiencia previa y/o estudios. Adicionalmente, se deben adjuntar en la plataforma los curriculum vitae de cada uno de ellos.
- **Carta Gantt:** Calendarización de etapas, actividades y responsables (formato tabla Carta Gantt). El presupuesto va en directa relación con este documento. La ejecución del proyecto no podrá superar los 2 meses y debe considerar que la fecha máxima de ejecución



considerando los plazos para rendición, objeciones y reintegro del presupuesto del año en curso, esto es el 31 de diciembre del año en curso.

- **Presupuesto:** Proyección detallada de los gastos de operación, personal y de inversión que contempla la realización del proyecto, con impuesto al valor agregado (IVA) incluido. Los gastos deben ser coherentes con las actividades propuestas y deben justificarse debidamente. Todo gasto deberá ser singularizado y descrito con detalle, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando la unidad de medida, la cantidad solicitada, el costo unitario y su costo total. No se aceptarán conceptos de gastos genéricos que se refieran a un conjunto de elementos del mismo género. Todo gasto debe estar respaldado con, a lo menos, una cotización.

La propuesta técnica debe ser firmada por el representante legal de la institución y por el responsable del proyecto. En caso que el postulante sea una Municipalidad, el responsable del proyecto debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

4. Otros requisitos de postulación

Todos los postulantes del presente fondo concursable deberán encontrarse inscritos en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debiendo acompañar la documentación que lo acredite.

Cada postulante deberá presentar todos los documentos generales y específicos según su naturaleza, tanto en tiempo y forma. El no cumplimiento de los requisitos señalados será causal de rechazo del proyecto en la etapa de admisibilidad.

Cada entidad podrá obtener el financiamiento para un proyecto, en caso de que una entidad postule más de un proyecto, se optará por aquel que obtenga un puntaje mayor. Para estos efectos se considerará que los Municipios y las corporaciones y fundaciones reguladas en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponden a una misma entidad.

Del mismo modo, en caso que dos o más personas jurídicas tengan el mismo representante legal, se optará por el proyecto que obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación.

5. Documentos de postulación requeridos

Cada postulante deberá acompañar los siguientes documentos.

- Anexo N°1 Propuesta técnica.
- Anexo N°2 Presupuesto.
- Anexo N°3 Carta Gantt.
- Anexo N°4 declaración jurada simple de inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes con entidades del Estado o con sus organismos.
- Anexo N°5 declaración jurada simple de inexistencia de inhabilidades (se divide en letra a) y b) dependiendo de quién efectúe la declaración).
- Certificado de inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Documento y/o certificado de cuenta bancaria vigente. El postulante debe ser titular de la cuenta bancaria, no se aceptarán cuentas bancarias a nombre de un tercero.



Además, los postulantes deberán acompañar los siguientes documentos, los que deben tener una vigencia de al menos 30 días:

a. Municipios.

- Acta de Proclamación del Tribunal Electoral competente.
- Copia de cédula de identidad del alcalde o alcaldesa.
- Copia con vigencia de los estatutos de la corporación o fundación regulada en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, copia de la cédula de identidad por ambos lados del representante legal y documento que acredite su personería, cuando corresponda.

b. Personas jurídicas.

- Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del (o los) representante (s) legal (s) de la entidad postulante.
- Copia con vigencia de los estatutos de constitución en donde conste el giro y la personería del (o los) representante (s) legal (es), con una vigencia máxima de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

VII. Tipos de proyectos

1. Proyecto cultural.

Se entiende como proyecto cultural aquella manifestación pública en espacios, circuitos y mercados de exhibición, las que pueden ser instancias presenciales, mixtas o digitales, y que sean relevantes para el desarrollo de los ámbitos artístico-culturales entre migrantes y chilenos, tales como organización de festivales, ferias, carnavales, actividades gastronómicas encuentros y muestras, entre otros.

Será obligación de cada postulante dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

En caso de requerir una autorización de derechos de autor si correspondiere, deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, ejecución, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto), la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número).

No se financiará el diseño, construcción o mejoramiento de infraestructuras ni la compra de computadores o hardware, sin perjuicio de que éstos puedan ser parte del proyecto postulado.

Se considerará como proyecto cultural las siguientes actividades, sin que se trate de un listado taxativo:

- Recital de artes escénicas y musicales.



- Recitales en espacios callejeros.
- Exposiciones de artes visuales o exposiciones temáticas.
- Congresos, seminarios, simposios.
- Complementación de bibliotecas con el objetivo de conservar y registrar la cultura a través del almacenamiento, cuidado y organización sistemática de libros, diarios, revistas, música, mapas, etcétera, cuyo funcionamiento es importante para el desarrollo de los conocimientos humanos, la conservación.
- Grabaciones dedicadas a la fijación y edición de creaciones musicales, radioteatros y otras obras de audio.
- Exhibición o exposición de obras de las artes visuales.
- Exhibición de obras audiovisuales.
- Programa de práctica de intérpretes en diversas áreas artístico-culturales (escénica, música, agrupaciones, otras).
- Actividades gastronómicas.
- Representación de obras dramáticas o a otros espectáculos públicos propios de la escena.

2. Proyecto deportivo

Se define como proyecto deportivo aquel vinculado para el desarrollo y proyección de la actividad física y deportiva en el país, que mejore la cohesión entre nacionales y extranjeros.

El fondo para este tipo de proyecto tiene por objetivo financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones entre chilenos y extranjeros, con los fines ya indicados en las presentes bases.

Se considerarán dentro de esta categoría proyectos de:

- **Formación para el deporte:** Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica en niños, niñas, jóvenes y adultos de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad físico-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de la actividad física y los distintos deportes; el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas y la práctica sistemática y permanente de actividades físico-deportivas.
- **Escuela de deporte:** Es un espacio de formación deportiva en el cual se dan procesos de enseñanza aprendizaje, cuyos objetivos se dirigen al logro por parte de la población beneficiada, del conocimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con una disciplina deportiva específica.

Conceptos generales en los tipos de proyectos deportivos:

- Se entiende por implementación deportiva, aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.
- Se podrán incorporar todos aquellos elementos, accesorios, artículos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte adecuado a las restricciones sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria, como son mascarillas, alcohol gel, sanitizantes y otros



cuyo propósito sea resguardar la seguridad y el control sanitario de los participantes, sólo en actividades presenciales.

- Para el caso de la implementación deportiva, se deberá adjuntar a la postulación en línea una cotización de los implementos deportivos a adquirir, indicando los requisitos y especificaciones.
- Se deja constancia que no se podrán solicitar recursos para el pago de arriendo de recintos deportivos de propiedad del postulante o respecto de los cuales sea comodatario.

3. Proyecto de Intermediación

Se entenderá como un proyecto de intermediación cultural aquel que busca facilitar relaciones entre personas nacionales de un país y las personas de nacionalidad extranjera que migran a este mismo país. Su finalidad es promover el conocimiento mutuo, y la comprensión, que permita una relación positiva entre personas de culturas diversas.

La mediación se debe producir cuando la comunicación entre dos o más partes no puede llevarse a cabo sin la intervención de una tercera persona, que contribuya a que las partes comprometidas en una situación de conflicto puedan encontrar alternativas y soluciones al problema que les afecta.

Los objetivos de la intervención deberán enfocarse en:

- Lograr el reconocimiento de las personas y comunidades que residen en la comuna y/o barrio.
- Promover la comunicación y diálogo entre las personas y comunidades que residen en la comuna y/o barrio objeto de la intervención para superar prejuicios.
- Prevenir y resolver conflictos, entregando herramientas a los vecinos que permiten identificar los desacuerdos y buscar formas de superar dichos desencuentros.

El proyecto que se presente debe describir de manera detallada las actividades contempladas, los materiales que se utilizarán durante la ejecución del proyecto y los objetivos que se busca alcanzar con el modelo de intervención propuesto. Esta descripción deberá ser coherente con los objetivos y resultados esperados que han sido explicitados en las presentes bases.

4. Proyectos de Intermediación a través del aprendizaje del idioma castellano

Se define como un proyecto de integración a través del aprendizaje del idioma español con el objetivo de facilitar a migrantes de habla no española, el castellano hablado.

Los beneficiarios de estos proyectos deben adquirir niveles comunes de referencia publicados por el Instituto Cervantes A1, A2 y B1. En caso de nivel B1 ellos ya pueden ser definidos como usuarios independientes y pueden valerse por sí mismos respecto a las necesidades más urgentes que requieren el uso del español.

El proyecto debe incorporar:

- Metodologías de enseñanza.
- Desarrollo de contenidos y destrezas.
- Programación de cursos, tiempo de la actividad y evaluación.
- Diseño y análisis de materiales, y de recursos didácticos.

Nivel	Subnivel	Descripción
A (Usuario básico)	A1 (Acceso)	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.
	A2 (Plataforma)	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.
B (Usuario independiente)	B1 (intermedio)	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

5. Otros tipos de proyectos:

Esta categoría se refiere a todos aquellos proyectos que no pueden ser definidos ni clasificados como un proyecto específicamente de cultura, deporte o intermediación, atendido a la naturaleza de este, sin embargo, sí cumple con el objetivo principal de este Fondo Concursable, es decir, con la inclusión de los migrantes en la sociedad chilena.

Será responsabilidad del postulante, fundamentar en su propuesta técnica cómo su proyecto puede ser considerado para este fondo concursable en razón de los objetivos, implementación y ejecución del mismo.

VIII. Evaluación y Selección de proyectos

El proceso de selección de los proyectos consta de tres etapas: Admisibilidad, Evaluación y Selección. En cada una de estas etapas se garantizará la imparcialidad y el trato igualitario, como también, la transparencia y responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

1. Admisibilidad.

Serán admisibles las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, entendiendo por tal, que se cumplan los requisitos formales de postulación, que las instituciones se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el número 1 del título VI de estas bases, se adjunte toda la documentación e información requerida.

Mediante resolución exenta, debidamente fundada, se determinarán los proyectos que pasan a la siguiente etapa.

2. Evaluación.

Cada proyecto que avance esta etapa será calificado por dos evaluadores, los que realizarán la valoración en forma independiente y sin conocimiento de la calificación realizada por su par. Los puntajes asignados por los evaluadores serán promediados, obteniendo el puntaje final.

El equipo de evaluadores estará compuesto por funcionarios de Inclusión del Servicio Nacional de Migraciones, tanto del nivel central como de direcciones regionales, y 3 directores regionales, quienes no podrán evaluar proyectos que provengan o se ejecuten en su región.

Los evaluadores asignarán puntajes a los proyectos conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	SUBCRITERIOS	DESCRIPCIÓN NOTA MÁXIMA
Características del Proyecto 55 puntos	Elementos asociados al proyecto como su fundamentación, su calidad técnica, su coherencia con los objetivos, su grado de innovación pública, y el grado de impacto que genera en chilenos y extranjeros.	Fundamentación y objetivos 10 puntos	El proyecto entrega referencias técnicas y antecedentes donde se refleja adecuadamente la motivación para la ejecución del mismo. Se explica claramente por qué es relevante desarrollar este proyecto
			Cuenta con objetivos claros y fácilmente comprensibles y que se hacen cargo del diagnóstico de un problema o falencia que se quiere atacar. Estos son alcanzables en cuanto a recursos económicos y humanos involucrados, y el tiempo en el que se plantea desarrollar.
		Calidad técnica y viabilidad técnica 15 puntos	La postulación detalla claramente en qué consiste el proyecto y cómo se llevaría a cabo, así como la idoneidad y pertinencia de la solicitud de recursos, la que deberá ser respaldada con cotizaciones en detalle considerando hasta un máximo del 10% del costo total del proyecto para gastos imprevistos. Se justifica adecuadamente por qué la propuesta metodológica sería la más pertinente para abordar el proyecto. Se establecen los responsables y

			plazos para la ejecución de actividades del proyecto. Se evalúa el contenido de todos los antecedentes técnicos obligatorios de evaluación.
		Innovación 10 puntos	La propuesta presenta una forma creativa de abordar el problema y/o hace interactuar los elementos de la solución de una forma completamente innovadora generando sinergia entre actores público-privados.
		Continuidad. 5 puntos	Se valora el que el proyecto pueda tener continuidad fuera del plazo establecido.
		Territorialidad 10 puntos	Si el proyecto se ejecutará en una región distinta a la Metropolitana, se otorgarán 4 puntos. Sin perjuicio de lo anterior, también se entregarán 6 puntos a todos aquellos proyectos que abarquen la mayor cantidad de migrantes de la provincia (sobre 10%).
		Financiamiento 5 puntos	Se valorará que los proyectos cuenten con un financiamiento o aportes complementarios debidamente acreditados con la documentación para tales efectos. Si existen aportes no pecuniarios deben ser cuantificables e incluidos en el costo total del proyecto.
Equipo 25 puntos	Se medirá la trayectoria del equipo y su experiencia en la gestión de proyectos, su experiencia de innovación y la	Conocimientos en el área 10 puntos	Se declara que por lo menos 2 personas del equipo poseen conocimientos, competencias técnicas y experiencia directa en temáticas vinculadas a la migración

	variedad de perfiles de sus integrantes.		y/o en las temáticas relacionadas al proyecto mismo.
		Conocimiento en gestión de proyectos 10 puntos	Se demuestra que el responsable y/o su equipo cuenta con competencias necesarias y experiencia en gestión proyectos, incluida la administración y ejecución de recursos
		Diversidad de perfiles del equipo 5 puntos	El equipo está formado por miembros de por lo menos dos disciplinas y/o poseen experiencias en por lo menos dos áreas diversas.
Potencial de éxito 20 puntos	Evalúa la viabilidad del proyecto en el contexto en el que se encuentra inserto. Se evaluarán características asociadas al proyecto como el modelo de sostenibilidad, el potencial de replicabilidad desde la colaboración público-privada, los riesgos asociados y la proyección de éxito que tiene en el corto y largo plazo.	Factibilidad económica 10 puntos	El modelo de financiamiento es viable y asegura la correcta ejecución del proyecto.
		Potencial de replicabilidad y escalabilidad 5 puntos	El proyecto presenta un alto potencial de replicabilidad en otros lugares o contextos y de escalabilidad o capacidad de crecimiento.
		Probabilidad de éxito 5 puntos	El equipo demuestra la capacidad de alcanzar objetivos de corto y largo plazo considerando el contexto político, social y económico en el que se implementa la solución al problema diagnosticado. Además, el equipo demuestra la capacidad de incluir a actores relevantes y de acceder a los beneficiarios objetivos.

Las municipalidades postulantes, por sí o a través de alguna de sus corporaciones y/o fundaciones, que tengan la certificación Sello Migrante vigente obtendrán un puntaje adicional de 3 puntos. Con todo, el puntaje de éstas no podrá ser mayor a 100. Conforme a la Resolución Exenta N°1.744 de fecha 27 de marzo de 2019, la certificación Sello Migrante tiene una vigencia de 2 años a contar de la resolución que la otorga o revalida, según sea el caso.



3. Selección.

Los proyectos que obtengan un puntaje total igual o superior a 75 puntos podrán ser seleccionados para la adjudicación de los fondos.

Se seleccionarán los proyectos desde aquél que obtenga el mayor puntaje en forma descendente hasta completar la totalidad del Fondo o que el restante no permita completar el financiamiento solicitado.

En caso de existir dos o más proyectos con el mismo puntaje se preferirá aquel que haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“Características del proyecto”**. En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Equipo”**. Si aun así el empate se mantuviere, será el director nacional del Servicio quien definirá fundadamente el proyecto seleccionado.

Mediante resolución exenta, debidamente fundada, se determinará los proyectos seleccionados, la que deberá indicar el puntaje obtenido en cada uno de los criterios y subcriterios evaluados y el monto que se transferirá a cada institución.

En caso que exista discrepancia entre el monto solicitado y el presupuesto presentado, se aprobará el proyecto por el monto que resulte menor entre ambos.

a. Lista de espera

Los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos y que no resulten beneficiados porque se asignó la totalidad de los recursos disponibles, quedarán en una lista de espera, en orden estrictamente decreciente de puntaje de evaluación.

La lista de espera correrá en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello. De esta manera y siguiendo el orden de puntaje decreciente, se financiarán los proyectos de la lista de espera cuyos costos sean iguales o menores al remanente disponible.

La selección de los proyectos de la lista de espera se efectuará respetando los mismos criterios utilizados para conformar la nómina de proyectos seleccionados.

La selección de proyectos de la lista de espera se realizará mediante resolución exenta, dejando sin efecto la selección del proyecto que no se financiará y declarando seleccionado el proyecto que se encuentra primero en la lista de espera. Los proyectos que sean seleccionados como consecuencia del avance de la lista de espera se notificarán mediante correo electrónico dirigido al adjudicatario conforme lo indicado en el formulario de postulación, informando el plazo que tendrá para entregar los documentos para la emisión del convenio. Los proyectos que sean aprobados por avance de la lista de espera deberán ajustar la fecha de ejecución del proyecto a la nueva realidad.

IX. Recursos administrativos.

Los postulantes cuyos proyectos fueren declarados inadmisibles o no fueren seleccionados podrán presentar el recurso de reconsideración establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

X. Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto.



Una vez seleccionados los proyectos y publicada la resolución exenta respectiva, SERMIG enviará en un plazo de 5 días hábiles administrativos el convenio de transferencia de fondos a cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados.

La institución adjudicataria de estos fondos dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos desde el envío del convenio por parte de SERMIG para remitir éste firmado por el o los representantes legales, junto con la garantía, certificado de vigencia de la personalidad jurídica y vigencia de la personería del representante legal actualizados, en los casos que corresponda. Adicionalmente, los municipios deben acompañar el acto administrativo que dé cuenta que el responsable del proyecto es un funcionario con responsabilidad administrativa.

El adjudicatario que incumpliere lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de su solicitud, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, permitiendo seleccionar un proyecto de la lista de espera, si la hubiere, conforme lo establecido en la letra a) del número 3 del título VIII de estas bases.

Recibido el convenio firmado y la documentación señalada, se procederá a la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. A contar de la total tramitación de dicho acto administrativo, el Servicio Nacional de Migraciones transferirá los fondos asignados en un plazo de 5 días hábiles administrativos, procurando actuar con la mayor celeridad.

a. Contenido del Convenio

El convenio establecerá los derechos y obligaciones de las partes respecto de la forma de entrega de los recursos, plazos de duración y ejecución del proyecto, plazos para la entrega de informes de avance e informe final del proyecto y su contenido mínimo, rendición de cuentas, mecanismos de fiscalización, ejecución de la garantía y certificado de ejecución total.

b. Garantía.

Los recursos asignados deberán ser caucionados por el adjudicatario mediante una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, extendida a favor de Servicio Nacional de Migraciones, RUT 62.000.920-2, u otro documento que garantice la correcta ejecución del proyecto (póliza de seguro, vale vista, etc.) y permita su fácil realización, por un valor igual al monto de los fondos públicos transferidos. La vigencia deberá extenderse al menos por el equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 6 meses adicionales, contados desde la firma del convenio.

Las garantías serán devueltas una vez que esté totalmente tramitada la resolución de cierre del proyecto, una vez aprobada la rendición de cuentas.

A su vez, la garantía otorgada deberá ser actualizada en los casos que el proyecto sea reprogramado y su término sea posterior a un año, la fecha de ejecución indicada en la carta Gantt acompañada por el postulante, la cual deberá ser aprobada conforme lo establecido en el correspondiente convenio. En caso de que esto no ocurra, SERMIG no podrá entregar un plazo para su actualización, siendo considerado un incumplimiento a las obligaciones del Convenio, pudiendo esta entidad, poner término unilateral de este y requerir la restitución de la totalidad de los recursos transferidos.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que contiene el principio de juridicidad, lo señalado en los artículos 2°, 3° y 5° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo señalado en los



artículos 63, letras e) y ll), 132 inciso segundo, y 145 inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta exigencia no es aplicable a las Municipalidades que postulen sus proyectos a este concurso.

c. Restricciones para la firma de convenio.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el SERMIG, a través de la dictación de la respectiva resolución, se invalidará la selección del proyecto en particular, previa audiencia del interesado, en conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso de que fuese invalidada la selección de un proyecto, se procederá a seleccionar aquél que se encuentre primero en la lista de espera, siempre que existan fondos suficientes para financiarlo.

d. Ejecución y término del convenio.

El proyecto se ejecutará con estricto apego a las presentes bases, bajo el control y supervisión del Servicio Nacional de Migraciones. Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuadas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

De no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio, junto con ejecutar las garantías entregadas.

e. Periodo de ejecución.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y en el cronograma presentado en la postulación.

Al finalizar la ejecución del convenio, las instituciones deberán realizar una encuesta para medir la percepción de inclusión a los participantes y/o beneficiarios del proyecto. La encuesta será preparada por el Servicio y puesta a disposición de los ejecutantes al momento de la firma del convenio respectivo.

Los resultados de esta encuesta deben ser remitidos a Servicio junto con el informe final de rendición de cuentas.

f. Fiscalización.

El Servicio Nacional de Migraciones, a través de sus Direcciones Regionales cuando corresponda, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos del Fondo que transfiera, pudiendo para tal efecto requerir de los asignatarios: las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y/o de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea y/o del Directorio de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia.

Asimismo, durante la ejecución de los proyectos, el fiscalizador podrá exigir tener a la vista la implementación y equipamiento descrito en la formulación del proyecto, siendo el fiscalizador ministro de fe del correcto uso de los recursos, por lo que en el caso de no contar con el equipamiento o implementación en terreno el día de la visita, producto de retrasos en embarques u otras causales, la entidad beneficiaria tendrá que contar con el respaldo



correspondiente al momento de la visita, como por ejemplo la guía de despacho u otro documento que acredite su existencia. En el caso de no encontrarse físicamente al momento de la fiscalización por estar siendo utilizado por una cantidad menor de beneficiarios registrados, tendrá que indicar lugar de almacenamiento y en ambos casos, de no poder verificar su existencia mediante algún medio, incluido el envío posterior de la información, la entidad entiende que SERMIG estará facultado para solicitar la restitución de los recursos.

Las personas u organizaciones responsables de los proyectos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

XI. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

El asignatario deberá presentar un expediente de rendición de cuentas que estará constituido por:

- El o los informes de rendición de cuentas;
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.
- Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Se deja constancia que SERMIG está facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, en caso de que éstos sean utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

a. Gastos

Los gastos que se incluyan en la rendición de cuentas deben realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto y nunca antes de la transferencia de los fondos adjudicados. Además, los gastos deberán indicarse en pesos, señalando el valor total del gasto con sus respectivos impuestos incluidos (IVA, retenciones, entre otros). A su vez, deberán acompañar el anexo indicado en las presentes bases con la descripción de los gastos la formulación presupuestaria del proyecto, tal como se señala con anterioridad.

Para los gastos operacionales, de servicios personales, de difusión y de alimentación, se considerará un puntaje máximo del monto total del presupuesto, a saber:

- Gastos operacionales 70%.
- Gastos servicios personales: 60%.
- Gastos de difusión: 15%.



-Gastos de alimentación: 15%.

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- **Gastos operacionales:** En este ítem se deben considerar todos aquellos desembolsos en los que incurre el postulante para poder llevar a cabo el proyecto.
- **Gastos de personal:** En este ítem se incluirá el pago a personas naturales, a base de honorarios a suma alzada, y que esté expresamente autorizado en el tipo de recurso humano permitido en cada producto.
- **Gastos en difusión de información del proyecto:** Se entenderán incluidos todos aquellos gastos para la difusión y publicidad del proyecto. Todos los proyectos deben incluir obligatoriamente gastos en difusión a ser solventados con los recursos del fondo. Toda acción de difusión del proyecto debe señalar que éste es financiado por el Servicio Nacional de Migraciones e incorporar el logo según las normas gráficas del Servicio.
- **Gastos en Alimentación:** En este ítem se incluirán, cuando corresponda y siempre que el producto lo autorice, los gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto y que tengan directa relación con los beneficiarios de éste. Se aceptarán los gastos asociados a la atención de reuniones, tales como: café, té, jugos, galletas y agua, para las cuales debe acompañarse con un acta o minuta que indique el alcance de la reunión en relación del proyecto, los asistentes, fecha y hora de su realización.

Los pagos de servicios personales al recurso humano del proyecto se deberán justificar con boletas de honorarios originales emitidas a nombre del asignatario debiendo adjuntar copia del contrato de honorarios, debidamente suscrito entre las partes. En caso de que la persona contratada sea una persona natural y esté sujeta a un contrato deberá acompañar las liquidaciones de sueldo, documentos que acrediten remuneración y certificado de cotizaciones.

Una vez efectuada la retención de los honorarios pagados al recurso humano del proyecto, cuando corresponda, deberán adjuntar: Copia del Formulario N° 29, debidamente pagado. Detalle e Identificación del recurso humano al cual corresponde la retención de honorarios cancelada.

Si se trata de gastos de alimentación, deberán adjuntar factura o boleta de ventas y/o servicios originales. Por lo demás, deberán indicar la nómina de beneficiarios, con detalle del nombre, apellidos y cédula de identidad. Se entiende por alimentación de beneficiarios aquella que el postulante provea, mas no se considera a los trabajadores del prestador.

El plazo para la rendición de cuentas es de 7 días hábiles administrativos una vez finalizada la ejecución del proyecto. A su vez, deberá detallar de manera completa el anexo de rendición de cuentas que podrá descargar desde la página web del Servicio, el cual se deberá ser enviado por correo certificado a oficinas de partes del Servicio.

b. Exclusiones de gastos

No se aceptarán como gastos y serán rechazados en la rendición de cuentas, los que se indican a continuación:

- Gastos de representación de la institución y bebidas alcohólicas.
- Premios en dinero.
- Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del SERMIG.
- Pagos con tarjetas bancarias (debito, crédito, etc.)



- Documentos tributarios que se relacionen a beneficios propios, como acumulación de puntos, descuentos, entre otros.
- Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. Se deja constancia que, en el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales, personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que comparten domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges.

En ningún caso se aceptará el gasto destinado a financiar total o parcialmente infraestructura del adjudicado (adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos), ni la compra de computadores o hardware.

De esta forma, el gasto en cualquiera de los ítem antes señalados se considerará una falta grave al cumplimiento del convenio y de las presentes bases, por lo que se rechazará total o parcialmente la rendición de cuentas respectiva, facultando a SERMIG para hacer efectiva la garantía que cauciona los recursos, exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto a este fondo concursal.

XII. Normas de Probidad

El procedimiento establecido en estas bases se llevará a cabo con estricto apego al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y a lo dispuesto al respecto en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

En este sentido, los funcionarios a cargo de la admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones estarán obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de la información entregada por los postulantes. Adicionalmente, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados/as. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as responsables (personas naturales) o de los/as constituyentes, socios/as, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables.

Los funcionarios que participen en el diseño y elaboración de un proyecto postulado, a título remunerado o gratuito, quedará inhabilitado para revisar la admisibilidad, evaluar o participar de cualquier modo en la etapa de selección de este.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto, el/la involucrado/a deberá informar al Servicio, que deberá tomar las medidas administrativas correspondientes para asegurar la probidad y transparencia del proceso.

En caso de que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.



Si un funcionario del Servicio participare de alguna forma en la revisión de admisibilidad, evaluación o selección de un proyecto a sabiendas de encontrarse en alguna de las causales de inhabilidad señaladas, el Servicio tomará las medidas administrativas que correspondan.

XIII. Anexos

A continuación, se acompañan los anexos que deberán ser presentados por la entidad respectiva en su postulación, los cuales deberán contener toda la información requerida.

ANEXO N°1

PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTO

1. Resumen ejecutivo.

Nombre del postulante	
Nombre del proyecto	
Tipo de proyecto	
Región y comuna en la que se realizará el proyecto	
Presupuesto solicitado	
Meses de duración del proyecto	
Producto final	

2. Formulario extra para Municipios.

Este formulario deberá ser completado por las corporaciones y fundaciones reguladas en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Nombre de la corporación o fundación	
RUT	
Representante legal	
RUT representante legal	

3. Justificación del Proyecto

(La justificación apunta a entregar información acerca del contexto, fundamentos, beneficiarios y proyecciones del proyecto. La redacción debe ser clara y precisa. Datos estadísticos y cuantitativos deberán ser incluidos, como evidencia respecto de la problemática y la línea base sobre la que se quiere proyectar los resultados a obtener por el proyecto.)

a. Contexto del proyecto (introducción)

(El contexto define el marco general en el cual se sitúa el proyecto, considerando la evolución y el desarrollo del contexto político, institucional, económico, social y/o cultural en que se situará la intervención propuesta.)

b. Problemática por abordar

(Se requiere presentar, de la manera más precisa y específica posible, el diagnóstico de la situación (problema) que busca ser mejorado o cambiado con la ejecución e implementación del proyecto. Es deseable proveer evidencia estadística y cuantitativa acerca del problema o situación a mejorar, en la óptica de entregar información que oriente, de manera preliminar, la línea base de las acciones a desarrollar por el proyecto.)

c. Descripción del proyecto

(Describir el proyecto, sus objetivos en qué consiste y cómo éste contribuirá a solucionar el problema de desarrollo diagnosticado.)

d. Beneficiarios

(Quiénes son los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y su impacto. Se puede incluir datos y estadísticas específicas en torno al grupo objetivo.)

e. Relación y vinculación con los objetivos establecidos en las bases.

(Expresar la pertinencia de la iniciativa en el marco de la convocatoria)

f. Equipo de trabajo.

(Señalar las personas que componen el equipo de trabajo, con una breve descripción de sus funciones, estudios y experiencia previa. Los CV del equipo de trabajo deben adjuntarse debidamente en la plataforma. El cuadro a continuación debe copiarse tantas veces como personas integren el equipo de trabajo.)

Nombre	
Rut	
Servicio o función	
Experiencia previa y/o estudios	
Valor del servicio (sólo si corresponde)	

g. Proyecciones, sostenibilidad y réplica del proyecto

(Explicar las condiciones que asegurarán la proyección, sostenibilidad y réplica de la iniciativa a desarrollar.)



ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En Santiago, a XX de XXXXXX de 2022 comparece _____
RUT N° XX.XXX.XXX-X por sí y en representación de _____ RUT N°
XX.XXX.XXX-X declaro que tanto esta parte, como la institución a la cual represento actualmente,
no mantenemos rendiciones de cuentas pendientes con el Estado o sus organismos.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que la falsedad de una declaración jurada me haría
incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y nombre del representante legal del postulante

** Esta declaración también debe ser efectuada en caso de corporaciones y fundaciones reguladas en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

** En caso de que un postulante realice algún servicio mediante una persona natural, deberá también efectuar esta declaración.

ANEXO N°5 LETRA A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES PERSONA JURÍDICA

*Esta declaración debe ser efectuada en caso de que el postulante sea una persona jurídica

En Santiago, a XX de XXXXXX de 2022, comparece _____,
RUT N° XX.XXX.XXX-X en por sí y en representación de _____ RUT N°
XX.XXX.XXX-X declaro que:

- a) Esta parte y los directivos o socios de la entidad a la cual represento no desempeñan alguna función en el Servicio Nacional de Migraciones o en alguna de sus Direcciones Regionales.
- b) Esta parte y los directivos o socios a la cual represento no tienen la calidad de cónyuge, hijos/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive



respecto de las autoridades y de los funcionarios del Servicio Nacional de Migraciones o sus Direcciones Regionales.

Por último, declaro estar en conocimiento de que la falsedad de una declaración jurada me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y nombre del representante legal del postulante

** Esta declaración también debe ser efectuada en caso de corporaciones y fundaciones reguladas en el Título VI del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ANEXO N°5 LETRA B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES

* Esta declaración también debe ser efectuada en caso de que un postulante realice un servicio de su proyecto mediante una persona natural.

En Santiago, a XX de XXXXXX de 2022, yo _____ RUT N° XX.XXX.XXX-X declaro que no desempeño alguna función en el Servicio Nacional de Migraciones o en alguna de sus Direcciones Regionales. A su vez, tampoco tengo la calidad de cónyuge, hijos/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios del Servicio Nacional de Migraciones o sus Direcciones Regionales.

Por último, declaro estar en conocimiento de que la falsedad de una declaración jurada me haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Nombre y firma

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

LTC/NTI/GCH/JDC/PTB/MHB/JGM/MFBB
Distribución:

- Dirección Territorio e Inclusión.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Direcciones Regionales SERMIG.
- Archivo SERMIG.